



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 159009

SANTIAGO, 10 DIC 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 388 de fecha 25 de junio de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Gleny TEJADA FORTUNA**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, el haber ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Afecta N° 388 de fecha 25 de junio de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3779 de fecha 21 de agosto de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, puesto que la extranjera individualizada reconoce haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, previa cancelación de una suma de dinero al conductor del vehículo que la transportó, afirmación que daría cuenta que la Sra. Tejada estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que, al igual que lo ha sostenido el Sr. Intendente, los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que la extranjera al momento de su detención, reconoce en su propia declaración que habría ingresado al país de forma clandestina, por un costado del complejo fronterizo de Colchane, sin realizar el respectivo control migratorio, señalando que pagó una suma de dinero para el ingreso y traslado de manera ilegal al país, ya que no contaba con el Visto de Turismo otorgado por un Consulado chileno, permiso con el que sabía que debía contar para ingresar a nuestro país, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

£339898

RESUELVO:

- 1) **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 388 de fecha 25 de junio de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del país de la extranjera **Gleny TEJADA FORTUNA**, de nacionalidad dominicana.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 388 de fecha 25 de junio de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a doña Gleny TEJADA FORTUNA, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, comuna de Santiago.
- 4) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Intendencia Regional de Tarapacá y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

